



TESTIMONIO LEY 22.172.- Buenos Aires, 14 de marzo de 2025
 [...] RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda y decretar el divorcio de los esposos: Guillermo Sebastián Benítez y Laura Julia Gaona. 2º) homologar lo convenido por las partes a fs 2/21 punto IV. Notifíquese personalmente o por cédula. Una vez firme la sentencia y notificada a las partes, inscribáse, a cuyo fin librese testimonio en los términos de la ley 22.172. Acreditada dicha circunstancia en autos, expídanse testimonios para las partes, los que deberán ser enviados -en formato Word- para su confronte y suscripción al e mail: juz.civil102@gmail.com.-" Firmado Raúl Augusto Montesano, Juez Nacional en lo Civil.

Lo testimoniado es copia fiel a lo actuado en los autos "BENITEZ, GUILLERMO SEBASTIAN c/ GAONA, LAURA JULIA s/DIVORCIO" (Expte. N°8240/2025) con trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 102 a cargo del Dr. Raúl Augusto Montesano, Juez Subrogante, Secretaría única a cargo del Dr. Javier Carlos Visaggi con sede en Lavalle N° 1212 Piso 7mo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que el juzgado es competente en razón del territorio y de la materia.

Se expide el presente de fin de proceder con la inscripción de la sentencia de divorcio de Guillermo Sebastián Benítez y Laura Julia Gaona, matrimonio celebrado el 3 de julio de 2008 Inscripto en el Acta N.º: 208 Tomo: II, Año:2008. Posadas, Sección 2da, ante el Registro de las Personas de la Provincia de Misiones.

La Dra. Yanina Turrini (Tomo: 145 Folio: 155 CPACF) y/o quienes esta designe, se encuentran autorizados a diligenciar el presente.

Dado y sellado a los 8 días del mes de abril de 2025 en la Sala de mi Público Despacho.

JAVIER CARLOS VISAGGI
SECRETARIO

JAVIER CARLOS VISAGGI
SECRETARIO

RAÚL AUGUSTO MONTESANO
Juez Subrogante

14. ABR. 2025



Elisabet S. Caramés
Prosecretaría Administrativa
Legalizaciones Cámara Civil

POSADAS, 02 de junio de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 102
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
S / D**

Nota N° 1061 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Testimonio Ley 22172** de fecha 08 de abril de 2025, librado en autos caratulados "**Expte. N° 8240/2025 BENITEZ GUILLERMO SEBASTIAN C/ GAONA LAURA JULIA**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos tenga a bien remitir el correspondiente oficio judicial original en formato pdf con la debida firma digital del Sr. Juez o Sr. Secretario intervinientes en la causa vía mail a rppmesadeentrada@gmail.com, con la transcripción íntegra de la Sentencia de S.S., de acuerdo a lo determinado por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

AAR

OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, de junio de 2025.- SA

**Al Sr. Director del
Registro del Estado Civil y
Capacidad de las Personas
de la Provincia de Misiones.**

S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados “**BENITEZ, GUILLERMO SEBASTIAN c/ GAONA, LAURA JULIA s/DIVORCIO**” EXP. N°8240/2025 que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 102, a cargo del Dr. Raúl Augusto Montesano, Juez , Secretaría Única a cargo de Javier Visaggi, Secretario, sito en la Lavalle 1212, 7mo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de proceder con la inscripción de la sentencia de divorcio del matrimonio entre BENITEZ, GUILLERMO SEBASTIAN y GAONA, LAURA JULIA, matrimonio celebrado el 3 de julio de 2008 Inscripto en el Acta N.º: 208 Tomo: II, Año:2008. Posadas, Sección 2da. -----

El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "Buenos Aires, 14 de marzo de 2025 [...] VISTOS: Estos autos en estado de dictar sentencia y de cuyas constancias, RESULTA: I.- Los cónyuges peticionan se decrete judicialmente el divorcio en los términos previstos en los artículos 437, 438 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación. II.- Precedentemente dictamina el Ministerio Público de la Defensa y en el día de la fecha se llama "autos a sentencia", y CONSIDERANDO: I) Con la documentación agregada ha quedado acreditado el matrimonio, y el nacimiento de los hijos de las partes. II) A tenor de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno de los cónyuges, exigiéndose como único requisito legal la formulación de una propuesta que regule los efectos que derivan de éste (conf. art. 438 de dicho ordenamiento), lo que se encuentra cumplido en autos, según lo reseñado. En consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado y decretar el divorcio de las partes con los efectos de los artículos 439 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación.- III) En atención a lo acordado por las partes y conformidad del Ministerio Público de la Defensa se homologará lo convenido a fs. 2/21. IV) Se tiene presente lo manifestado respecto de acuerdo arribado sobre honorarios . Por estas consideraciones y



#39710182#458765598#20250605081513558

disposiciones legales citadas, RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda y decretar el divorcio de los esposos: Guillermo Sebastián Benítez y Laura Julia Gaona 2) homologar lo convenido por las partes a fs 2/21 punto IV. Notifíquese personalmente o por cédula. Una vez firme la sentencia y notificada a las partes, inscribese, a cuyo fin líbrese testimonio en los términos de la ley 22.172. Acreditada dicha circunstancia en autos, expídanse testimonios para las partes, los que deberán ser enviados -en formato Word- para su confronte y suscripción al e mail: juz.civil102@gmail.com" Firmado Raúl Augusto Montesano, Juez Nacional en lo Civil. -----

Se deja constancia que el juzgado es competente en razón del territorio y de la materia. -----

La Dra. Yanina Turrini y/o quienes estos designen se encuentran autorizados diligenciar el presente.-----

El presente documento digital se suscribe electrónicamente y/o digitalmente se encuentra eximido de colocación de sello medalla. -----

Saludo a Ud. atentamente. -----

Signature Not Verified
Digitally signed by **RAVIER VISAGGI**
Date: 2025.06.05 08:49:03 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by **PAUL AUGUSTO MONTESANO**
Date: 2025.06.12 07:16:14 ART



#39710182#458765598#20250605081513558

POSADAS, 10 de julio de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 102
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**
S / D

Nota N° 1331 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha junio de 2025, librado en autos caratulados “**Expte. N° 8240/2025 BENITEZ GUILLERMO SEBASTIAN C/ GAONA LAURA JULIA**”, solicitándole que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, consigne en vuestro fallo los correctos números de D.N.I. de los contrayentes, los cuales son necesarios para la correcta protocolización y transcripción de los instrumentos judiciales.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana Cristina
Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.07.10
10:48:43 -03'00'

AAR